



Ayuntamiento de Rafal

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS PARA EL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE RAFAL

Base primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal, en supuestos de necesidad, para desempeñar las funciones propias de socorrista de las piscinas municipales durante la temporada estival del año 2017.

Las tareas más significativas de los socorristas, en caso de ser llamados a la contratación, serán las siguientes:

- Encargarse del mantenimiento de la vigilancia en el baño y de las condiciones de seguridad e higiene en el recinto de la piscina como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.

- Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente.

- Responsabilizarse del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín de la piscina.

- Control del acceso de personas al recinto de la piscina pública municipal, así como del control de la limpieza de la misma y de las instalaciones municipales anexas de servicio.

- Responsabilizarse de la seguridad en el recinto de la piscina municipal para la prevención de accidentes, tanto dentro como fuera del agua, vigilando por el correcto cumplimiento de la normativa al respecto.

- Control de usuarios en el recinto de la instalación, haciendo respetar las horas de apertura y cierre, así como el aforo y los usos.

- Mantener en todo momento el necesario decoro personal y la debida corrección y respeto hacia los usuarios.

- Realizar todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

Base segunda. Régimen de funcionamiento.

El listado estará integrado por aquellos candidatos que hayan solicitado su participación en el proceso, siendo su colocación según orden de mayor puntuación obtenida en la fase concurso.

La relación laboral temporal se formalizará mediante alguna de las modalidades reguladas en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en el listado, salvo que, por imposibilidad derivada de la normativa laboral, no pueda formalizarse con ese aspirante el contrato laboral temporal requerido.

En caso de renuncia expresa, el interesado deberá manifestarla por escrito.

El trabajador que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico que se efectuará por la empresa que presta al Ayuntamiento el servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Este reconocimiento médico podrá



Ayuntamiento de Rafal

efectuarse antes de la firma del contrato de trabajo y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación laboral.

Los integrantes del listado están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

El sistema de selección será el concurso de méritos.

Base tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea; o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores según los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España; o ser cónyuge de alguno de los casos anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendiente y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. O ser extranjero no incluido en los anteriores supuestos con residencia legal en España.

b) Estar en posesión del título de Socorrista Acuático federado o de la Cruz Roja, o titulación equivalente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y de prestación de primeros auxilios.

c) Tener cumplidos 16 años de edad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No desempeñar por sí, o mediante sustitución un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad, en el sector público de carácter retribuido.

Base cuarta. Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso deberán presentar una instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases. La instancia deberá presentarse en el Registro General o bien en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia habrá de acompañarse:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Fotocopia de la titulación exigida.



Ayuntamiento de Rafal

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que alega para su valoración en la fase de concurso. Si se pretende alegar servicios que se han prestado en el Ayuntamiento de Rafal, esos servicios se acreditarán de oficio mediante certificado expedido al efecto, sin necesidad de que el candidato aporte la correspondiente documentación acreditativa. El candidato sí que tendrá que acreditar otros servicios prestados fuera del Ayuntamiento de Rafal, si los tuviera.

En el anexo I de estas bases figura un modelo de instancia que los aspirantes podrán utilizar para solicitar su participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica.

Base quinta. Comisión de valoración.

La composición de la comisión de valoración que ha de juzgar las pruebas será la siguiente:

1. Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo C subgrupo C1 o categoría laboral igual o superior a la de la contratación, designado por la Alcaldía-Presidencia.

2. Vocal: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo C subgrupo C1 o categoría laboral igual o superior a la de la contratación, designado por la Alcaldía-Presidencia.

3. Secretario: el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Base sexta. Sistema de selección.

El sistema selectivo constará de una fase de concurso de méritos. El concurso consistirá en la aplicación por la comisión del baremo de méritos incluidos en el anexo II de estas bases.

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias para participar en este procedimiento, siempre que hayan sido acreditados documentalmente en ese mismo plazo, o en plazo posterior en fase de requerimiento de subsanación.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Base séptima. Propuesta de la comisión.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la comisión elevará propuesta a la autoridad competente proponiendo la contratación. El orden de contratación estará determinado en función de la mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso. Los empates en la puntuación se resolverán a favor de los aspirantes que tengan más puntos en el apartado b) Experiencia profesional (anexo II), y si persisten, se resolverán por sorteo.

Base octava. Incidencias.

La comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Ayuntamiento de Rafal

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Base novena. Legislación aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como a nivel reglamentario el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE SOCORRISTAS PARA EL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

D. /Dña _____, con D. N. I. _____, y domicilio a efecto de notificaciones, en la calle _____, nº _____, piso _____, de _____, provincia _____, Tfno.: _____, con el debido respeto ante V. I.,

EXPONE:

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de socorristas para el servicio de las piscinas municipales, declaro:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases que regulan el proceso selectivo, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que a la presente instancia acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que alega para su valoración en la fase de concurso.

3.- A efectos de la baremación en la fase de concurso de méritos, manifiesto que: (marcar solo lo que proceda):

- Sí he prestado anteriormente servicios para el Ayuntamiento de Rafal como socorrista.
 NO he prestado anteriormente servicios para el Ayuntamiento de Rafal como socorrista.

SOLICITA:

Ser admitido al referido proceso selectivo.

Rafal, a ____ de _____ de 2017.

(FIRMA)

ANEXO II



Ayuntamiento de Rafal

BAREMO DE MERITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

a) Cursos de socorrismo, socorrismo acuático, salvamento, primeros auxilios o similares, de una duración mínima de 15 horas, y relacionados con el puesto de trabajo, y siempre que el curso se haya finalizado dentro de los diez años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias: hasta un máximo de 5 puntos. No será valorado como mérito en el concurso el título aportado y empleado como requisito para participar en el presente proceso selectivo. Se aplicará el siguiente baremo:

- De 100 ó más horas: 1 punto.
- De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

Se acreditará mediante copia del correspondiente título o diploma del curso.

b) Experiencia profesional como socorrista en piscinas de uso colectivo de titularidad pública o privada, en parques acuáticos o en playas, siempre que las funciones se hayan desarrollado dentro de los diez años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias: por cada mes de servicios prestados 0,15 puntos, hasta un máximo de 5 puntos. Si los servicios prestados lo han sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional.

Se acreditará mediante copia del correspondiente contrato de trabajo (en su defecto se podrá aportar de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del puesto de trabajo desempeñado, o nóminas en las que figure el puesto de trabajo), y mediante vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

Si se pretende alegar servicios que se han prestado en el Ayuntamiento de Rafal, esos servicios se acreditarán de oficio mediante certificado expedido al efecto, sin necesidad de que el candidato aporte la correspondiente documentación acreditativa. El candidato sí que tendrá que acreditar otros servicios prestados fuera del Ayuntamiento de Rafal, si los tuviera.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Firmado electrónicamente.